

**GRUPO TAVEX, S.A.** (“la Sociedad”) comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

## **HECHO RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 16 de junio de 2011 ha tomado los siguientes acuerdos:

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, tanto de la Sociedad, como de su grupo consolidado.**

1. Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, así como el informe de gestión individual, conforme han sido formulados por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 24 de febrero de 2011.
2. Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, así como el informe de gestión consolidado, conforme han sido formulados por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 24 de febrero de 2011.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.**

Conforme fue formulada por el consejo de administración en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2011, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio de Grupo Tavex, S.A., que arroja unas pérdidas de 17.694.117,27 euros, a la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación de la gestión del consejo de administración en el ejercicio 2010.**

Aprobar la gestión social del consejo de administración durante el ejercicio 2010.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: retribución anual del consejo de administración de la Sociedad.**

Renovar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la junta general de accionistas de la Sociedad de 12 de junio de 2008 posteriormente renovado por la junta general de accionistas de 25 de junio de 2009 y en la junta general de 2 de junio de 2010, en relación con la retribución anual del consejo de administración de la Sociedad.

Este acuerdo estableció que la compensación máxima total anual a favor de los componentes del consejo de administración será de 550.000 euros, para todos ellos de forma conjunta y pudiendo ser desigual entre los mismos, y siempre que no ejerzan el cargo por su calidad de directivos de la Sociedad. Asimismo, aprobar una cantidad adicional máxima anual de 160.000 euros para cubrir posibles relaciones de prestaciones de servicios por consejeros. Asimismo, se faculta al consejo de administración para que, en desarrollo del presente acuerdo, proceda a distribuir entre los consejeros la referida compensación máxima total anual y la cantidad adicional en la forma y cuantía que estime más conveniente atendiendo a los criterios que el propio consejo establezca a tal efecto.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Votación consultiva del informe sobre política de retribuciones del consejo de administración.**

Aprobar el informe sobre política de retribuciones del consejo de administración.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: Cese, nombramiento, reelección y ratificación, en su caso, de consejeros.**

La Junta es informada de la dimisión del consejero D. José María Castañé Ortega, quedando el Consejo compuesto por once miembros.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: Modificación de diversos artículos de los Estatutos Sociales.**

Modificar los artículos 1, 9, 12, 21, 23, 24, 25 y 26 de los Estatutos Sociales, así como suprimir la disposición transitoria, todo ello con el fin de su adaptación a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y otras modificaciones legislativas, así como para introducir diversas mejoras de carácter técnico. Los artículos modificados con su nuevo tenor literal son los siguientes:

- (a) **Artículo 1.-** Se denomina esta sociedad GRUPO TAVEX, S.A. (“la Sociedad”), y se registrará por la Ley, los presentes estatutos sociales y demás disposiciones que le sean de aplicación en cada momento.
- (b) **Artículo 9.-** Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del municipio en el que la Sociedad tenga su domicilio social. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración en la convocatoria.

Las Juntas Generales deberán ser convocadas por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad ([www.tavex.es](http://www.tavex.es)), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.

El anuncio expresará la fecha, la hora, el Orden del Día a tratar y el lugar de la reunión en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Presidente del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de esta convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

- (c) **Artículo 12.-** Todo accionista tiene derecho de asistencia a las Juntas Generales y podrá hacerse representar en las mismas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, con sujeción a las limitaciones fijadas por la Ley. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Los administradores de la Sociedad deberán asistir a las Juntas Generales.

- (d) **Artículo 21.-**

- 1.- El Consejo de Administración creará un Comité de Auditoría, sin perjuicio de poder constituir otras comisiones o comités en su seno.
- 2.- El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos, independientes y dominicales. Al menos uno de los miembros del comité de auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En el

caso de que el Consejo de Administración fijara en cinco el número de miembros en el Comité, al menos dos de ellos deberán de ser dominicales.

3.- Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y, en concreto, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

1° En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y su grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; y recibir información periódica sobre sus actividades.
- d) Establecer, de entenderlo necesario, y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, siempre y cuando afecten a los altos directivos, tal y como éstos se definan en el Reglamento del Consejo de la Sociedad y hayan agotado los cauces jerárquicos ordinarios sin haber obtenido respuesta satisfactoria.

2° En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo la información necesaria.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo
- d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la

entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

3º Otras:

- a) Recibir información sobre los folletos y la información financiera periódica que suministre la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión;
- b) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- c) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo de gestión de la Sociedad.

4.- El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Será convocado por su Presidente. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de los concurrentes. De cada reunión que se celebre se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo, remitiéndose el original al Secretario del mismo para su archivo y custodia.

5.- El Comité elegirá entre sus miembros al Presidente y al Secretario (salvo que estos cargos hayan sido designados previamente por el Consejo de Administración). El cargo de Presidente tendrá una duración máxima de cuatro años sin posibilidad de reelección hasta transcurrido un año de su cese.

6.- El Comité de Auditoría podrá requerir la asistencia a sus sesiones del auditor de cuentas.

7.- Asimismo, el Comité podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos.

(e) **Artículo 23.-** Los beneficios líquidos que resulten, una vez deducidos gastos y amortizaciones y hechas las reservas legales, serán aplicados y distribuidos en la forma que acuerde la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

- (f) **Artículo 24.-** La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en la legislación vigente.
- (g) **Artículo 25.-** Para la práctica de la liquidación se seguirán las prescripciones contenidas en la ley aplicable en cada momento. La Junta General procederá al nombramiento de una comisión liquidadora integrada siempre por un número impar de miembros. Si la misma Junta lo estimare oportuno, podrá conferir la función liquidadora al mismo órgano de administración.
- (h) **Artículo 26.-** No podrán ser administradores de la Sociedad o, en general, ocupar cargos en la misma, las personas que estén sujetas a algún tipo de prohibición o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- (i) **Disposición transitoria.-** Suprimir el texto por haber perdido su vigencia temporal.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: Modificación de diversos artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas**

Modificar el Reglamento de la Junta de Accionistas, introduciendo un nuevo artículo 7bis y modificando los artículos 8, 11 y 12 para su adaptación a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a los Estatutos Sociales, así como para introducir diversas mejoras de carácter técnico. Los artículos modificados con su nuevo tenor literal son los siguientes:

- (a) **Artículo 7 bis.- Lugar de celebración de la Junta.-** La Junta General se celebrará en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del municipio en el que la Sociedad tenga su domicilio social. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración en la convocatoria.
- (b) **Artículo 8.1.-** La Junta General se convocará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.

El anuncio de la convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

- (c) **Artículo 11.1.-** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona aunque no sea accionistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en

cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo la regulación legal para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

- (d) **Artículo 12.2 Solicitud pública de representación.-** En los casos en que se hubiese formulado solicitud pública de representación por los administradores u otra persona, al administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio de voto establecido en la legislación vigente en cada momento para supuestos de conflicto de interés.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: Examen y aprobación del proyecto común de fusión por absorción de las sociedades Grupo Tavex, S.A. (sociedad absorbente) y de las sociedades filiales unipersonales Tavex Intenational, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.A. (sociedades absorbidas). Aprobación, como balance de fusión del balance de Grupo Tavex, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2010, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad. Aprobación de la fusión por absorción entre las referidas entidades Grupo Tavex, S.A. (sociedad absorbente) y Tavex Intenational, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.A. (sociedades absorbidas), todo ello de conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

Aprobar el proyecto de fusión suscrito por los administradores de Grupo Tavex, S.A., de Tavex International, S.A. y de Sanpere Textil Hogar, S.L., con fecha 28 de abril de 2011, depositado en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa y Girona.

Aprobar como balance de fusión de Grupo Tavex, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2010, formulado por el consejo de administración de la Sociedad, debidamente verificado por el auditor de cuentas y aprobado por esta Junta General bajo el punto primero del orden del día.

En consecuencia, aprobar la fusión por absorción por la cual Grupo Tavex, S.A. absorbe a sus sociedades íntegramente participadas Tavex International, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.L. con el traspaso en bloque a la sociedad absorbente Grupo Tavex, S.A., a título de sucesión universal, del patrimonio de las sociedades absorbidas, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Las sociedades absorbidas se encuentran íntegramente participadas de forma directa por Grupo Tavex, S.A. Por tanto, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 3/2009, y como prevé el Proyecto de Fusión, no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje de las acciones o participaciones sociales ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones

darán derecho a participar en las ganancias sociales, y no será necesario el aumento de capital social de la sociedad absorbente ni los informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto de Fusión.

El presente acuerdo de fusión por absorción se aprueba ajustándose al Proyecto de Fusión, haciéndose constar a los efectos de los artículo 228 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil y 40.1 de la Ley 3/2009 lo siguiente:

### **1. Identificación de las sociedades participantes**

**Sociedad absorbente:** **GRUPO TAVEX, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en 20570 Bergara, Guipúzcoa (calle Gabiria nº 4), con CIF A-20000162, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2383, folio 35, hoja SS-462.

#### **Sociedades absorbidas**

**TAVEX INTERNATIONAL, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en 20570 Bergara, Guipúzcoa (calle Gabiria nº 2), con CIF A-20061818, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 1525, folio 96, hoja SS-10405.

**SANPERE TEXTIL HOGAR, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en 17450 Hostalric, Girona (calle Ignacio Sagnier nº 1), con CIF B-17782319, inscrita en el Registro Mercantil de Girona al tomo 2070, libro 148, hoja GI-34612.

### **2. Motivos económicos de la fusión**

Tavex International, S.A. es una sociedad de la que dependen accionarialmente algunas sociedades comerciales extranjeras, sin que cuente con personal ni estructura administrativa propia. Por otra parte, Sanpere Textil Hogar, S.L. no desarrolla actividad industrial alguna y tampoco cuenta con plantilla propia. Por lo tanto, sus actividades son susceptibles de integrarse en la sociedad matriz Grupo Tavex, S.A., facilitando con ello su gestión.

Las sociedades absorbidas están íntegramente participadas por la sociedad absorbente, por lo que la fusión permitirá racionalizar y simplificar la estructura societaria y operativa de Grupo Tavex, S.A. y optimizar su gestión.

Por lo tanto, la absorción de Tavex International, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.L. obedece a razones de eficiencia con el fin de facilitar la gestión del grupo y de simplificar su estructura societaria.

### **3. Modo de realizar la fusión**

La operación se realizará mediante la absorción de Tavex International, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.L., ambas sociedades unipersonales, por parte de Grupo Tavex, S.A. En la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones de Tavex International, S.A. y de las participaciones sociales de Sanpere Textil Hogar, S.L. quedarán plenamente amortizadas y anuladas y las sociedades absorbidas se extinguirán, transmitiendo todo su patrimonio en

bloque a la sociedad absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades absorbidas.

Dado que la referida fusión constituye un supuesto de fusión especial de absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa, no se incluye, por no resultar preceptivo, las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME.

#### **4. Tipo de canje y procedimiento para canjear las acciones. Otras menciones**

Dado que las sociedades absorbidas están íntegramente participadas por la sociedad absorbente, de acuerdo con el artículo 49.1 de la LME, no es necesario aumentar el capital social de Grupo Tavex, S.A. ni procede, por tanto, realizar mención alguna sobre el tipo y procedimiento de canje.

#### **5. Incidencias sobre aportaciones de industria o en prestaciones accesorias**

Debido a que en ninguna de las sociedades participantes en la fusión hay socios industriales ni socios con obligación de realizar prestaciones accesorias, no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

#### **6. Informes de administradores y de expertos independientes**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.2º de la LME, no es necesaria la elaboración de informes de administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de expertos independientes.

#### **7. Balances de fusión**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la LME, serán considerados como balances de fusión los balances de Grupo Tavex, S.A., Tavex International, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.L. cerrados al 31 de diciembre de 2010. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LME, se hace constar que el balance de fusión de Grupo Tavex, S.A. ha sido auditado por el auditor de cuentas de la sociedad, mientras que los de las sociedades absorbidas, Tavex International, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.L., no han sido auditados por no tener estas sociedades obligación de auditar. Los balances de fusión serán sometidos a aprobación de las juntas generales que resuelvan sobre la fusión.

#### **8. Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente**

De conformidad con el artículo 31.7 de la LME, se hace constar que las operaciones de Tavex International, S.A. y Sanpere Textil Hogar, S.L. se considerarán realizadas por Grupo Tavex, S.A., a efectos contables, desde el día 1 de enero de 2011, sin perjuicio de la fecha en que quede inscrita la escritura pública de fusión y se extinga la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas.

## **9. Derechos especiales y opciones**

Se hace constar a los efectos del artículo 31.4 de la LME, que no se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, ya que no existen en ninguna de las sociedades que toman parte en este proceso de fusión ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales representativas del capital social de las sociedades que serán objeto de absorción.

## **10. Atribución de ventajas de cualquier clase**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.5 de la LME, se señala que no se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que participan en este proceso de fusión, ni tampoco a expertos independientes, cuya participación no es necesaria en este caso.

## **11. Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente**

Por razón de la fusión no será necesaria ninguna modificación de los estatutos sociales de la sociedad absorbente.

## **12. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa**

A los efectos del artículo 31.11 de la LME, se señala que la fusión no tendrá consecuencias en el empleo, pues las sociedades absorbidas no tienen personal.

Asimismo, se hace constar que debido a la fusión no se realizará ningún cambio en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente. Finalmente, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna incidencia sobre la responsabilidad social de la empresa.

## **13. Régimen fiscal aplicable**

De conformidad con el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, la presente operación de fusión se acoge de forma expresa al régimen fiscal especial de fusiones establecido en el capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tal efecto, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

## **14.- Delegación de facultades**

Facultar a D. Enrique Garrán Marzana, D. Manuel Díaz de Marcos y D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones, publicación de anuncios, comunicaciones y operaciones sean precisos, y suscriba los documentos públicos y/o privados

que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la fusión objeto del presente acuerdo incluyendo, en particular, y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

- (i) presentar para su depósito en los Registros Mercantiles correspondientes el proyecto de fusión, y realizar cuantos actos sean precisos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para obtener los citados depósitos;
- (ii) comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación;
- (iii) publicación de los anuncios oportunos; formalización, en su caso, de la garantía de los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión; el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes;
- (iv) otorgar los documentos o realizar las actuaciones precisos o necesarios para la completa formalización y ejecución de los acuerdos de fusión, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos, atendiendo a las exigencias, orales o escritas, de los Registros Mercantiles correspondientes y pudiendo solicitar la inscripción parcial;
- (v) realizar cualesquiera actuaciones (incluyendo la solicitud de las autorizaciones correspondientes) ante las autoridades y organismos competentes y ante los registros públicos competentes, hasta la plena efectividad de la fusión; y
- (vi) realizar cuantas actuaciones complementarias o conexas sean necesarias o convenientes para el más pleno desarrollo, ejecución y eficacia de la fusión y de todas las actuaciones derivadas de la misma, incluyendo, a efectos ejemplificativos, la inscripción de activos integrados en el patrimonio de las sociedades fusionadas en los registros competentes.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar expresamente y con carácter solidario e indistinto a los consejeros de la Sociedad D. Enrique Garrán Marzana y D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta, al director general D. Ricardo Antonio Weiss, así como a D. Manuel Díaz de Marcos, para que con toda amplitud que en Derecho fuera necesario o menester, puedan llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean necesarias e incluso convenientes hasta lograr la plena efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados en la presente junta general de accionistas, y de modo particular, para señalar la

fecha en que los acuerdos hayan de llevarse a efecto, y en general para subsanar, aclarar, interpretar, precisar, complementar e integrar los anteriores acuerdos, incluyendo la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes, así como cuantos puedan producirse con ocasión de las escrituras, documentos públicos o privados y, en general, de cualquier instrucción documental que se otorgare en ejecución de los mismos, redactando y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios.

Facultar asimismo a los consejeros de la Sociedad D. Enrique Garrán Marzana y D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta, al director general D. Ricardo Antonio Weiss, así como a D. Manuel Díaz de Marcos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante notario y otorgar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios hasta la inscripción definitiva de los acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar la inscripción parcial, y para tramitar y resolver cualesquiera incidencias de los procedimientos antes indicados.

Lo que se comunica a 16 de junio de 2011.

El Secretario del Consejo de Administración